

Doctora  
DIANA LORENA ARENAS RUSSI  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA VALLE.  
E. S. D.

Referencia: CONTESTACION DE DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA  
CUANTÍA  
Radicado: 2021-00157-00  
Demandante: TODOMADERAS- MISCELANEA. Rep. Legal. JULIO CESAR  
HENAO MIRA.  
Demandada: FAINORI GRANADA MARIN

ALBERTO VILLEGAS GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.461.101, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 281.519 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la señora FAINORI GRANADA MARIN, de acuerdo al poder por ella conferido, de manera respetuosa y dentro del término legal, me pronuncio sobre la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, interpuesta por el señor JULIO CESAR HENAO MIRA, en representación del Establecimiento de Comercio TODOMADERAS-MISCELANEA, en la siguiente forma:

#### HECHOS:

Al hecho PRIMERO: No me consta, que se pruebe, se ha exhibido una factura de venta con una firma que no corresponde caligráficamente a la firma de mi poderdante, la cual ella no reconoce obligación alguna en la Factura de Venta 2113, presuntamente generada el día 28 de diciembre de 2018 y con fecha de vencimiento del día 27 de febrero de 2019.

Al hecho SEGUNDO: No me consta, que se pruebe, porque mi poderdante no adquirió ninguna obligación el 28 de diciembre de 2018, mucho menos adquirirá cumplir con una obligación que no ha firmado y que es inexistente.

Al hecho TERCERO: No me consta, que se pruebe, la factura de venta No. 2113 se refiere a la siguiente mercancía, "TOTAL MERCANCIAS PARA LA CONSTRUCCION" por suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS, con fecha de creación y fecha de cumplimiento, de acuerdo a lo anterior podemos decir que el artículo 625 del Código de Comercio al tenor reza que "EFICACIA DE LA OBLIGACION CAMBIARIA, toda obligación cambiaria DERIVA SU EFICACIA DE UNA FIRMA PUESTA EN EL TITULO-VALOR y de su entrega con la intención de hacerlo negociable conforme a la Ley de circulación" en ese sentido el título no existe porque la firma incorporada en él, no es la de mi poderdante.

Al hecho CUARTO: No me consta, que se pruebe, la Factura 2113 nunca fue enviada a mi poderdante, además no reúne los requisitos del artículo 774 del Código de Comercio, el demandante invoca los requisitos de artículo 775 del Código de

Comercio, lo que nos demuestra que están adivinando que pueden cobrar, sin tener claridad de los fundamentos jurídicos, tampoco para esa fecha mi poderdante se encontraba en Sevilla, razón por lo cual cómo iba a firmar una factura estando ausente.

Al hecho QUINTO: No me consta, que se pruebe, mi poderdante no había adquirido obligaciones dinerarias en ninguna factura, ella nunca firmo tal factura con fecha de creación y fecha de vencimiento, por lo que el demandante estaría faltando a la buena fe de mi poderdante, pues mi prohijada no reconoce la firma en la factura incorporada, mucho menos la fecha de vencimiento de tal obligación.

Al hecho SEXTO: No me consta, que se pruebe, mi poderdante nunca ha aceptado la referenciada factura, mucho menos renunciaría a los requerimientos legales, si se los hubieran manifestado a través de cobro pre jurídico, si la hubiesen requerido para el pago de dicha obligación, lo que nos demuestra que estamos frente a un comerciante de mala fe, que utiliza, que violenta la confianza legítima de sus clientes, pues como se es conocido, mi poderdante es ingeniera civil y ha tenido cantidades de negocios con el señor JULIO CESAR HENAO MIRA, representante legal de TODOMADERAS-MISCELANEA, y en la cantidad de obras que mi poderdante ha manejado, TODO MADERAS – MISCELANEA, ha sido uno de los establecimientos de comercio más beneficiados, con la relación comercial de mi poderdante.

Al hecho SEPTIMO: No me consta, que se pruebe, nunca la han llamado, tampoco la han requerido ni verbal ni expresamente, por lo que tal expresión contenida en este hecho es una falsedad.

Al hecho OCTAVO: Es cierto.

A las pretensiones:

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la parte actora, al considerar que no se dan los fundamentos de las mismas, y no se encuentran probados los criterios para la prosperidad de estos, por lo tanto señora Juez respetuosamente le solicito, que ninguna de estas pretensiones están llamadas a prosperar, porque no le asiste derecho alguno.

Excepciones de fondo:

Si bien es cierto señora Juez, que el artículo 430, inciso segundo del Código General del Proceso, solo permite discutir el MANDAMIENTO EJECUTIVO, a través de recurso de reposición; esta norma que es general para los títulos ejecutivos, no excluye la aplicación del artículo 784 del Código de Comercio que prevé LAS EXCEPCIONES contra la acción cambiaria, por lo tanto es dable discutir vía excepción los requisitos formales del título valor, las cuales aparecen como instrumento de defensa otorgado por la ley a los ejecutados frente a las pretensiones del demandante, en el artículo 784 del Código de Comercio, de

manera concreta la excepción consiste en la oposición a las pretensiones de la demanda, como un acto especialísimo de ejercer el derecho de contradicción contra los requisitos formales lo mismo contra las pretensiones, en favor de la demandada.

Estando dentro del término de traslado a la notificación de mandamiento de pago, de conformidad con el numeral primero del artículo 442 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 784 del Código de Comercio, propongo las siguientes excepciones de mérito:

1. EL HECHO DE NO HABER SIDO LA DEMANDANTE QUIEN SUSCRIBIO EL TITULO: Esta excepción la fundamento en el hecho que mi poderdante no ha suscrito esa factura, el señor JULIO CESAR HENAO MIRA representante legal de TODO MADERAS-MISCELANEA, sabe muy bien que para esa fecha del 28 de diciembre de 2018, mi poderdante no tenía crédito con ese establecimiento de comercio, y las compras que había realizado para esa época fueron de contado, en el mismo sentido esa factura contiene un precio cerrado de SIETE MILLONES SESENTA MIL TRESCIENTOS PESOS (\$7.060.300.00), un abono de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, (\$2.500.000.00), de los cuales y con las facturas que aportare en las pruebas, demuestro señora Juez que la factura debe de tener discriminado los materiales de construcción que presuntamente el señor JULIO CESAR HENAO MIRA le vendió a crédito, porque dicha factura no contiene una obligación clara expresa y exigible cómo se comporta en los negocios comerciales.
2. OMISION DE LOS REQUISITOS QUE EL TITULO O FACTURA DEBE CONTENER: Esta excepción la fundamento de acuerdo el artículo 774 del Código de Comercio con sus normas concordantes, así el establecimiento de comercio pertenezca al régimen simplificado y no sea retenedor de IVA, la factura debe como mínimo discriminar los artículos que son objeto del negocio para que la factura se pueda convertir en título valor exigible, como puede observarse señora Juez, esa factura contiene un valor, pero escribe saldo de "**MATERIALES CONST**", sobre que, mi cliente ha suscrito crédito y colocado una firma donde deben ir los materiales comprados y anexo facturas del mismo establecimiento comercial que mi prohijada ha recibido de ese mismo establecimiento comercial.
3. AUSENCIA DE CARTA DE INSTRUCCIÓN PARA LLENAR EL TITULO: Fundamento esta excepción de acuerdo al artículo 622 del Código de Comercio, Títulos en Blanco, partiendo de que el señor JULIO CESAR HENAO es el beneficiario directo del Título, mi poderdante nunca dejo una factura en blanco solo con su firma para ser llenados después, debería existir una carta de instrucción autorizando el llenado de los espacios en blanco, si la tiene que la presente, pero la mala fe del representante legal de TODOMADERAS-MISCELANEA se observa, porque mi prohijada no suscribió dicha obligación, tampoco firmo documento alguno y muy fácil

podemos estar ante una falsificación de firma, por lo que le solicito señora Juez darle traslado A LA FISCALIA de dicho documento, porque estamos frente a un delito de suplantación y adulteración de firma, apporto pruebas grafológicas.

4. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION: Fundamento esta excepción con los recibos pagados por mi poderdante en el año 5016 cuando ella entablo una relación comercial con el señor JULIO CESAR HENAO, el cual expedía unos recibos escritos a manoalzada por la señora MARITZA HENAO, hija del señor JULIO CESAR HENAO MIRA, los cuales sumados sobre pasan el valor de la obligación que están demandando, la sumatoria de estos recibos sin firmar por parte de la señora MARITZA HENAO suman ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$11.434.750), de la cual solicito se llame a la señora MARITZA HENAO a declarar bajo la gravedad de juramento si esos pagos los realizo mi poderdante.

## PETICIONES

PRIMERA: Solicito señora Juez respetuosamente que se declare probadas las excepciones de mérito expuestas.

SEGUNDO: Que se dé por terminado el presente proceso.

TERCERO: Solicito levantar la medidas de embargo y secuestro del vehículo KCZ-604 de propiedad de la señora AURA CRISTINA VILLEGAS GRANADA, el cual fue embargado y secuestrado en posesión de la señora FAINORI GRANADA MARIN, y que ya se presentó escrito de incidente de levantamiento de medidas cautelares.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículos 622, 784 del Código de Comercio, Artículos 442 del Código General del Proceso.

## PRUEBAS:

Solicito al despacho respetuosamente darle valor probatorio a los siguientes documentos:

Recibos 2062, 2020, 2424,2589, 23522187 de TODOMADERAS- MISCELANEA y 2429, 2389, 2281,2252,2276,2118,2178,2179,2253,1746,2011 de otra razón social que maneja el señor JULIO CESAR HENAO y que se denomina FERROPINTURAS. Papeles adicionales a lapicero que contienen los abonos de la señora FAINORI GRANADA MARIN que fueron expedidos por la señora MARITZA HENAO.

Certificado de pruebas de grafología del señor OMAR CHAVEZ LOPEZ grafólogo forense.

Certificados de estudio del señor OMAR CHAVEZ LOPEZ, para demostrar la idoneidad de las pruebas grafológicas.

**TESTIMONIALES:**

Solicito requerir a la señora MARITZA HENAO, para que bajo la gravedad de juramento declare sobre los hechos de la demanda y las excepciones propuestas en el sentido de que reconozca los papelitos amarillo sobrepuestos en las facturas que ella misma expidió.

**PROCESO Y COMPETENCIA:**

Se le sigue dando el mismo trámite y sigue siendo suya la competencia.

**NOTIFICACIONES:**

El suscrito en el correo electrónico [alvigo1985@gmail.com](mailto:alvigo1985@gmail.com)  
Mi poderdante en el correo electrónico [faigrama@hotmail.com](mailto:faigrama@hotmail.com)

Al demandante en el correo [cesaron30@hotmail.com](mailto:cesaron30@hotmail.com)

De la señora Juez,



ALBERTO VILLEGAS GONZALEZ  
C.C. 6.461.101  
T.P. 281.519 del C. S. de la Judicatura.

# FERRO PINTIR A C

Calle Neley Salgado  
 No. 48 No.  
 2190000  
 MATERIALES PARA  
 CONSTRUCCION: CEMENTO, HIERRO, ZINC, PVC  
 VENDEDORA

~~3100~~  
**\$ 365,950**

Maria A.

Calle 61 # 43 44

DOCUMENTO EMITIDO EN: CONDICIONES DE PAGO

mejoramiento vivienda

Cant	DETALLE	V/Unit.	TOTAL
6	mts Enchape 30x30	16500	99.000
2	bros pegalisto		36.000
1/2	mts arena 1/2		20.000
1	bto cemento		25.000
20	varillones		44.000
1	bolsa sica 101		8.500
2	libros puntill. 3		3.600
2	libros puntill. 2 1/2		3.600
20	varillones		44.000
3	sobrebeses		6.600
4	cajas puntill. 2 1/2 y 3		7.200
1	teja glover 7 zin 305		3550
			<b>\$301.050</b>

3166619774

ESTA FACTURA ES DE USO COMERCIAL CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1001/2008  
 QUE LE OTORGA EL DERECHO DE CANCELACION Y MATERIALMENTE FUNDA LAS DEBITIVIDADES  
 ADICIONALES QUE SE DERIVAN DE LA CANCELACION Y NO OBLIGA A PAGAR ESTA FACTURA

Firma: \_\_\_\_\_

# RO PINTURAS



Martha Nelcy Salgado Montes NIT. 29 814.033 - 2

Cra. 48 No. 52-47 Sevilla V.  
Tel. 2190990 Cel. 311 609 4331

FACTURA DE VENTA Reg. Simplificado

Compañía y suministrador en materiales  
ferramentales para la construcción

FERROS DE  
OCIDENTE

FERRETERIA, PINTURAS, MATERIALES PARA  
CONSTRUCCION, ETERNIT, HIERRO, ZINC, PVC.

Nº 2011

VENEDORA

FECHA DEL CLIENTE	FECHA DEL DOCUMENTO 11/05/15	FECHA VENCIMIENTO
-------------------	---------------------------------	-------------------

DESCRIPCION Mejoramiento Vivienda	DOCUMENTO EMITIDO EN	CONDICIONES DE PAGO
--------------------------------------	----------------------	---------------------

Cant	DETALLE	V/Unit.	TOTAL
2	Hojas Carpintero 2.15		19400
2	Pintura		7.000
2	Mts Enchape 30x50		31.000
1	Emboguillador		7.500
			<b>64900</b>

CÓDIGO FISCAL VENDEDOR: 30886193774

F11118



RO

# PINTURAS J.C.H.

FERRETERIA PINTURAS  
MATERIALES PARA CONSTRUCCION  
ETERNT, PIEDRO, ZINC, PVC, etc.

Nº 218

Martha Neley Salgado Montes - Cra. 48 No. 52 - 47 Tel. 219 5890 Cel. 301 919 4331 Sevilla V.

VENDEDOR: **Fainny Grande**

CC. ENT DEL CLIENTE: **91116**

DIRECCION: **CASA**

CANT.	DESCRIPCION	UNIDAD	TOTAL
4	Cuchones 4mla	2400	9600
1/2	MAS 9150-42		2500
2	Biscayas		2000
1	pasador-pta		4000
1	Tubo 1/2		7500
3	Codos 1/2		2800
3	Hachas 1/2		1200
1	teflon		1000
1	lave dedo		20000
1	Impador PVC		4100
1	Pasante PVC		9000
1/2	MAS como gruesa		2500
2	botos cemento		4900

**\$247,500**

Este Recibo es documento de Contabilidad emitido por J.C.H. S.A.  
Recibo CONFORME LA RESOLUCION de la empresa, según sea el caso.

Receptor: \_\_\_\_\_

1110

# PINTURAS J.C.H.

ESTABLECIMIENTO PINTURAS J.C.H.  
CALLE DE LA VANGUARDIA S/N - BARRIO DE LAS FUENTES  
TEL. 219 0000 EXT. 311 809 8331 SEVILLA V.

FACTURA Nº 85-37 DEL 21/08/88 VAL. 311 809 8331 SEVILLA V.

LABRY GARCIA

IMPORTE	10.500,00
IVA (4%)	420,00
TOTAL	10.920,00

CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO
1	VERDE	LITRO	10.500,00
1	ROJO	LITRO	10.500,00
1	AZUL	LITRO	10.500,00
1	AMARILLO	LITRO	10.500,00
1	NEGRO	LITRO	10.500,00
1	BLANCO	LITRO	10.500,00
1	GRIS	LITRO	10.500,00
1	ROSA	LITRO	10.500,00
1	VERDE OSCURO	LITRO	10.500,00
1	ROJO OSCURO	LITRO	10.500,00
1	AZUL OSCURO	LITRO	10.500,00
1	AMARILLO OSCURO	LITRO	10.500,00
1	NEGRO OSCURO	LITRO	10.500,00
1	BLANCO OSCURO	LITRO	10.500,00
1	GRIS OSCURO	LITRO	10.500,00
1	ROSA OSCURO	LITRO	10.500,00
1	VERDE CLARO	LITRO	10.500,00
1	ROJO CLARO	LITRO	10.500,00
1	AZUL CLARO	LITRO	10.500,00
1	AMARILLO CLARO	LITRO	10.500,00
1	NEGRO CLARO	LITRO	10.500,00
1	BLANCO CLARO	LITRO	10.500,00
1	GRIS CLARO	LITRO	10.500,00
1	ROSA CLARO	LITRO	10.500,00

10.920,00

# PINTURAS J.C.M.

No. 101, 1984  
 Calle 10, No. 101, 1984  
 Calle 10, No. 101, 1984

101, 1984

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR	TOTAL
10	Color Verde	10.00	10.00
10	Color Azul	10.00	20.00
10	Color Rojo	10.00	30.00
10	Color Negro	10.00	40.00
10	Color Blanco	10.00	50.00
10	Color Amarillo	10.00	60.00
10	Color Naranja	10.00	70.00
10	Color Pardo	10.00	80.00
10	Color Gris	10.00	90.00
10	Color Violeta	10.00	100.00
10	Color Indigo	10.00	110.00
10	Color Ultramarino	10.00	120.00
10	Color Carmesí	10.00	130.00
10	Color Escarlata	10.00	140.00
10	Color Rubí	10.00	150.00
10	Color Zafiro	10.00	160.00
10	Color Esmeralda	10.00	170.00
10	Color Topacio	10.00	180.00
10	Color Amatista	10.00	190.00
10	Color Opalino	10.00	200.00
10	Color Perla	10.00	210.00
10	Color Diamante	10.00	220.00
10	Color Rubí	10.00	230.00
10	Color Zafiro	10.00	240.00
10	Color Esmeralda	10.00	250.00
10	Color Topacio	10.00	260.00
10	Color Amatista	10.00	270.00
10	Color Opalino	10.00	280.00
10	Color Perla	10.00	290.00
10	Color Diamante	10.00	300.00

Total \$ 300.00

# FERRO PINTURAS

Calidad y Seguridad en materiales y herramientas para la construcción

**HIERROS DE OCCIDENTE**

Martha Neley Salgado Montes NIT 70 014 032 - 7

Cra. 48 No. 52-47 Sevilla V.

Tel. 2190990 Cel. 311 609 4331

FACTURA DE VENTA Reg. Simplificado

FERRETERIA, PINTURAS, MATERIALES PARA CONSTRUCCION, ETERNIT, HIERRO, ZINC, PVC.

Nº 2118

VENDIDO A

Famoy Granado Maino

OCASION DEL CLIENTE

FECHA DEL DOCUMENTO

11 3 15

DIRECCION

DECLARACION ENTREGA

CONDICIONES DE PAGO

Cant	DETALLE	V/Unit.	TOTAL
	Materiales obra mejoramiento de vivienda Antonio Luis		864400
	<u>\$ 864400</u>		
	Famoy G.		

ESTA FACTURA ES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO LEY 1231/2008 DECLARAMOS RECIBIDO REAL Y MATERIALMENTE TODAS LAS MERCANCIAS AQUI RELACIONADAS, ACEPTANDO Y ME OBLIGO A PAGAR ESTA FACTURA

\$ 864400

Firma: \_\_\_\_\_

VIVIENDO - Oficina - Carrera 48 No. 52-47 - Sevilla V. - 3160619774

# FERRO PINTURAS J.C.H.

NO. 2429

2429

FERRETERIA, PINTURAS  
MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN  
ETERNIT, HIERRO, ZINC, P.V.C. etc.

Martha Nelcy Salgado Montes Nit. 29 814.033 - 2 Factura de Venta Reg. Simplificado  
Cra. 48 No. 52 - 47 Tel. 219 0990 Cel. 311 609 4331 Sevilla V.

VENDIDO A:

Cainoy

CC. o NIT. DEL CLIENTE

FECHA DEL DOCUMENTO

6/12/16

FECHA DE VENCIMIENTO

DIRECCIÓN:

Hogar infantil

DOCUMENTO EMITIDO EN

CONDICIONES DE PAGO

CANT.	DESCRIPCION	VI/UNIT.	TOTAL
1	bto Estuco linse		24500
1	caja p. acero 1/2		3500
2	lajas seguite		6000
2	bros Estuco N. Am.		49000
2	bros Estuco R. Azul		57000
2	bros Estuco R. Am.		49000
2	bros Estuco AZUL		57000
1	bto Estuco N. Azul		28500
2	bros Estuco R. Am.		49000
3	Cuñetes Superm...		108000
1	bto Estuco linse		24500
20	tablas 1x10		170000
10	varietes		20000

\$ 646000

Esta Factura es documento de Conformidad con la Ley 1231 de 2008  
es un titulo Valor Negociable y presta merito ejecutivo  
Recibi CONFORME LA MERCANCIA y los servicios, Acepto esta Factura

Vendedor

Cliente

# FERRO PINTURAS J.C.H.

FERRETERIA, PINTURAS  
MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN  
ETERNIT, HIERRO, ZINC, P.V.C. etc.

Nº 2389

Martha Nelcy Salgado Montes Nit. 29'814.033 - 2 Factura de Venta Reg. Simplificado  
Cra. 48 No. 52 - 47 Tel. 219 0990 Cel. 311 609 4331 Sevilla V.

VENDIDO A:

Fainou

CC. ó NIT. DEL CLIENTE

FECHA DEL DOCUMENTO

FECHA DE VENCIMIENTO

3 12 16

DIRECCIÓN:

Mojorinfentil

DOCUMENTO EMITIDO EN

CONDICIONES DE PAGO

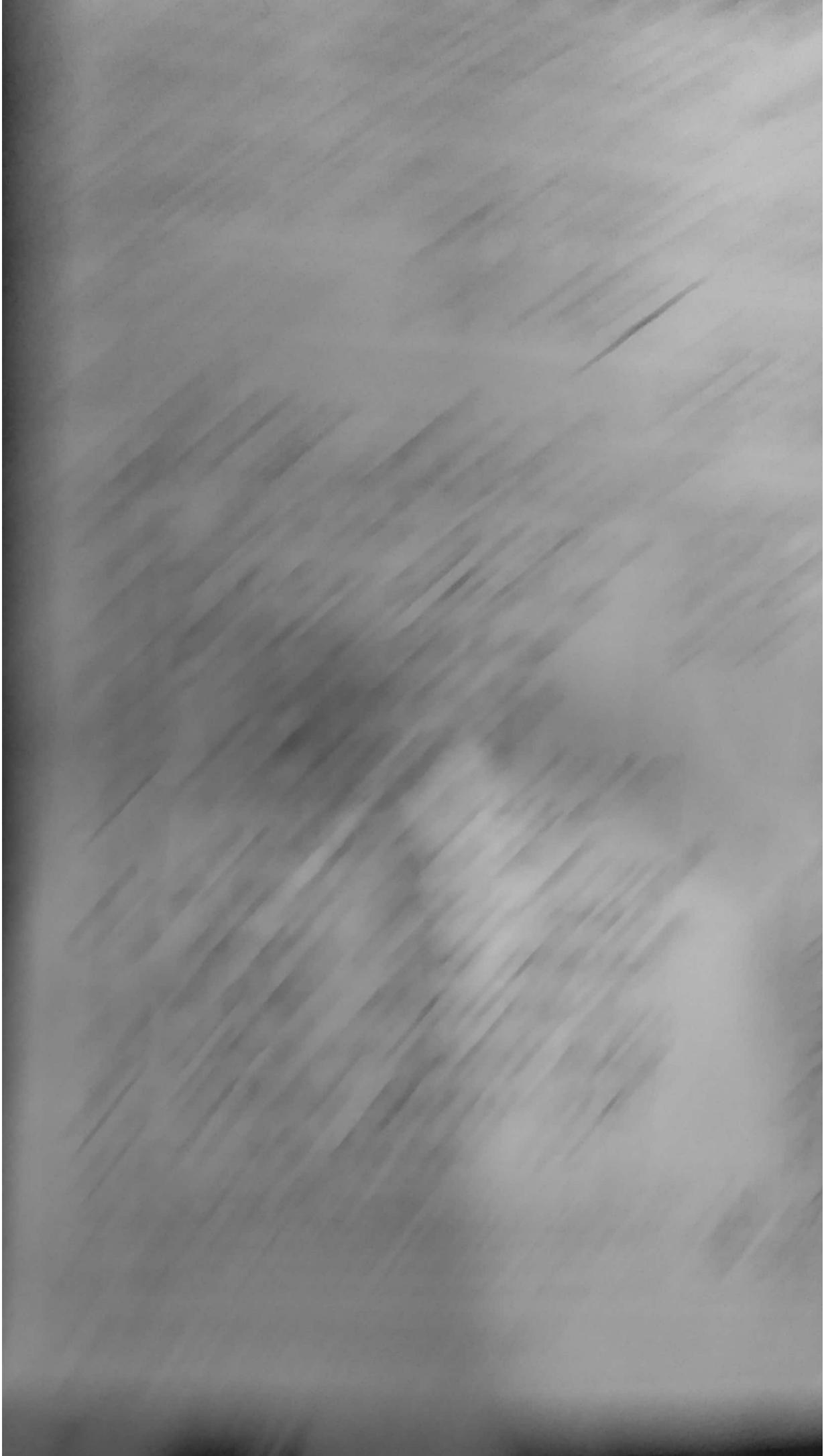
CANT.	DESCRIPCION	V/UNIT.	TOTAL
2	Emboquillas		15000
16	φ 3/8	8150	129.600
25	kilos hierro 1/4	2400	60000
5	kilos alambn	3300	16.500
3	tablas 1x10	8500	25500
5	varietes		10.000
2	cajes p. 21		4000
10	btos cemento Arg.		245000
1	Uleje combinado		500.000
2	btos Estuco R. Am		49000
2	btos Estuco R. Azul		57000
10	tubos conduct 1/2		30.000
10	cajes 2x4		10.000

Esta Factura es documento de Conformidad con la Ley 1231 de 2008  
es un titulo Valor Negociable y presta merito ejecutivo  
Recibi CONFORME LA MERCANCIA y los servicios, Acepto esta Factura

\$ 1.151.600

Vendedor

Cliente



# TODO MADE

# NEA

Julio César Henao  
Cra. 48 No. 52 - 53 Tel. 219 09

Simplificado  
Sevilla V.

FERRETERIA, PINTURAS  
MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN  
ETERNIT, HIERRO, ZINC, P.V.C. etc.

Madera  
Ma  
E

\$ 4070600

\$ 5179800

Dic 20-2016  
cancelado

2062

VENDIDO A: Fuimoy

CC. o NIT. DEL CLIENTE \_\_\_\_\_ FECHA DEL DOCUMENTO 20/12/16 FECHA DE VENCIMIENTO \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: Hogar infantil? DOCUMENTO EMITIDO EN \_\_\_\_\_ CONDICIONES DE PAGO \_\_\_\_\_

CANT.	DESCRIPCION	VI/UNIT.	TOTAL
15	bto cemento Mg		367500
2	bto Estuco R Azul		57000
3	bto estuco R. Am.		73500
3	cunetes Superml		108000
2 1/2	mts arena 1/2		125000
4	ahrozaderas 1/2		1200
2	adardos manguez		4000
1	llave terminal		15500
1	Viaje auto 61000		480000
10	Bto cemento Mg		245000

Esta Factura es documento de Conformidad con la Ley 1231 de 2008 es un titulo Valor Negociable y presta merito ejecutivo  
Recibi CONFORME LA MERCANCIA y los servicios, Acepto esta Factura

\$ 1.476.700

Vendedor \_\_\_\_\_ Cliente \_\_\_\_\_

# TODO MADERAS Y MISCELÁNEA

Julio César Hendo Nit. 6'460.966 - 4 Factura de Venta Reg. Simplificado  
 Cra. 48 No. 52 - 53 Tel. 219 0990 Cel. 311 609 4331 321 647 5470 Sevilla V.  
 No 2020

FERRETERIA, PINTURAS  
 MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN  
 ETERNIT, HIERRO, ZINC, PVC, etc.

Maderas en Chanú, Cedro, Nogal  
 Molduras y Guardaluces  
 ENCHAPES EN PISO

VENRIDO A: **Fainory**

CC. 6 NIT. DEL CLIENTE

FECHA DEL DOCUMENTO: 15/12/16  
 DOCUMENTO EMITIDO EN  
 FECHA DE VENCIMIENTO  
 CONDICIONES DE PAGO

DIRECCIÓN: **Hoger Infanti**

CANT.	DESCRIPCIÓN	V/UNIT.	TOTAL
5	cajes p. 21"		10000
2	cajes p. acero 21"		7000
2	cajes p. 21"		4000
2	cajes p. 21"		24000
1	motor 3		69900
1	lmo sira sur 32		6600
2	Mis olombiz		12000
2	Disos cork		36000
12	Volillans		

Esta Factura es documento de Conformidad con la Ley 1231 de 2008  
 es un título Valor Negociable y presta merito ejecutivo  
 Recibi conforme LA MERCANCIA y los servicios. Acepto esta Factura

**\$ 169.500**

Vendedor \_\_\_\_\_ Cliente \_\_\_\_\_

# TODOMA

2'816400

# ISCELÁNEA

FERRISTERIA, PINTURAS  
MATERIALES PARA CONSTRUCCION  
ETERNIT, HIERRO, ZINC, PVC

Nº 2424

Julio César H  
Gra. 48 No. 52 - 53

Factura de Venta Reg. Simplificado  
331 321 647 5470 Sevilla V.

VENDIDO A:

RANIDZ Mexin

C.C. o NIT DEL CLIENTE

FECHA DEL DOCUMENTO

2/14

FECHA DE VENCIMIENTO

DIRECCION:

Dancy

DOCUMENTO EMITIDO EN

CONDICIONES DE PAGO

CANT.	DESCRIPCION	V/UNIT.	TOTAL
4	Ø 1/2		54.000
10	lataos hierro 3/8		24.500
1	Ø 5/8		22.500
4	Tablo 1x10		36.000
5	btoas Argos		117.500
4	anillo 10 cms		18.000
1	caje p. 2"		2.000
1	Ø 1/2		13.900
1	bto cemento Arg		23.500
1/2	Viaje reboltura		200.000
5	btoas Argos		117.500
100	faroles		75.000
5	bto cemento		117.500

Esta Factura es documento de Conformidad con la Ley 1231 de 2008  
es un título Valor Negociable y presta merito ejecutivo  
Recibi CONFORME LA MERCANCIA y los servicios, Acepto esta Factura

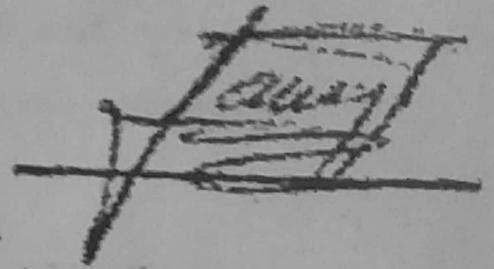
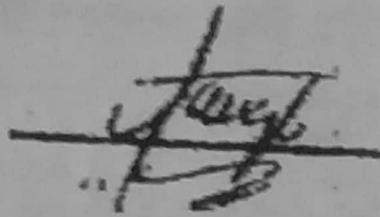
\$821.900

Vendedor

Cliente

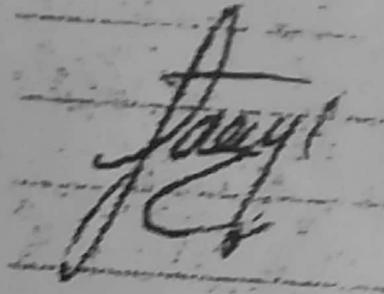






Fainori Granada M.

Firmas indubitadas  
o autenticas



Firma dubitada  
o falsa

Esta firma dubitada  
fue escrita por una  
persona diferente a la  
Señora Fainori Granada Morán

D. Abel cc 1.796.368  
Escritor de Puesto

No.

97

Por 1.700.000

Fecha Octubre 23 de 2021

Recibi (mos) de Fondos Generales

La suma de retenciones mil pesos

de aportes enviados por GNS

Para Estudio y publicación de forma de libro

de o para

Año (n) S.S



CC 1796368 de Puerto

# TODOS MADERAS Y MISCELÁNEA

Julio César Henao Nit. 6.140.906 - 4 Factura de Venta Reg. Simplificada  
Cra. 48 No. 52 - 53 Tel. 219 0990 Cel. 311 009 4331 321 647 5470 Sevilla V.

FERRETERIA, PINTURAS  
MATERIALES PARA CONSTRUCCION  
LICENT. HERRD. ZINC, PVC, etc.

Maderas en Chapa, Cedro, Nogal  
Molduras y Candelabros  
ENCHAPES EN FRIO

Nº 2113

VENDIDO A: **Foinoy Gronado Marin**

CC. # NIT. DEL CLIENTE: **29814217** FECHA DEL DOCUMENTO: **28/12/18** FECHA DE VENCIMIENTO: **27/02/19**

DIRECCION: **Sevilla** DOCUMENTO ENTREGADO EN: **Sevilla** CONDICIONES DE PAGO:

CANT.	DESCRIPCION	V/UNIT.	TOTAL
	Saldo materiales const		7.060.300
	Abono 28-12-018	2500000	4.560.300

*Henao*  
29814217

Esta Factura es documento de Conformidad con la Ley 1251 de 2008  
Recibi CONFIRMADO el servicio y prestación ejecutada y los servicios. Acepto esta Factura

**\$ 4.560.300**

Vendedor: *[Signature]* Cliente: **2460966**

Saldo materiales cont  
Moons 28-12-2018

2500000

Hay

29814213



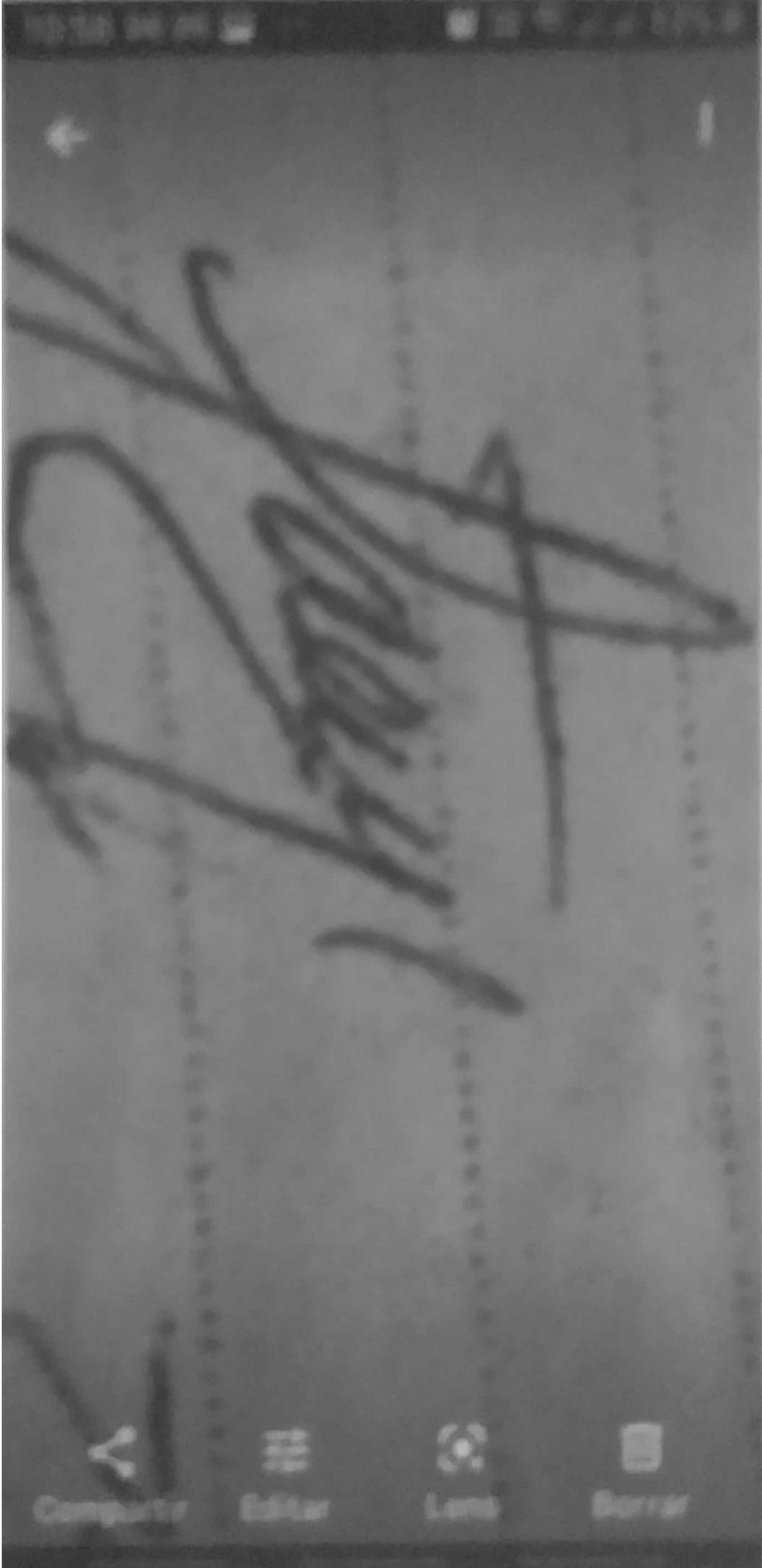
Room

28-12-2018

Handwritten signature

298

Handwritten number





EL CONTRATISTA

430  
2012



FAINORI GRANADA MARIN

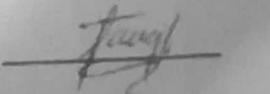
C.C. 29'814.217 SEVILLA

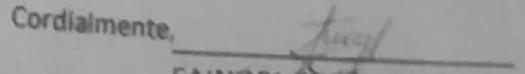
Ingeniera Civil

Cordialmente,

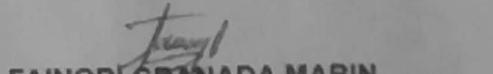
2014  
Cordialmente,

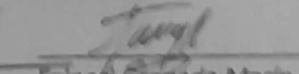
  
Fainori Granada Marin  
Ingeniera civil  
m.p. 25202229773 C.N.

  
Fainori Granada Marin  
Ingeniera Civil  
mp 25202-229773 CND  
2014

Cordialmente,   
FAINORI GRANADA MARIN  
INGENIERA CIVIL  
M.P 25202229773 C.N.D  
2015

Fainori Granada M.  
Ing civil  
m.p. 5202 229773 CDN  
2014

  
FAINORI GRANADA MARIN  
C.C. No. 29.814.217 de Sevilla (Valle)  
2015

   
Fainori Granada Marin  
T.P. 25202229773 CDN  
Interventora  
Contrato 051 de 2017  
2017

Fainori Granada Marin  
25202229773 CDN  
Interventora  
Contrato 051 de 2017  
Cordialmente,

c.c. 29814666 de Sevilla V.

  
FAINORI GRANADA M. *Sevilla, Capital Corporación de Estudios*  
Consortada *entre el Ayuntamiento Municipal, calle 51 N° 30. Espinosa.*  
c.c. 29814217 de Sevilla V. *Idem 10922196902*  
2019

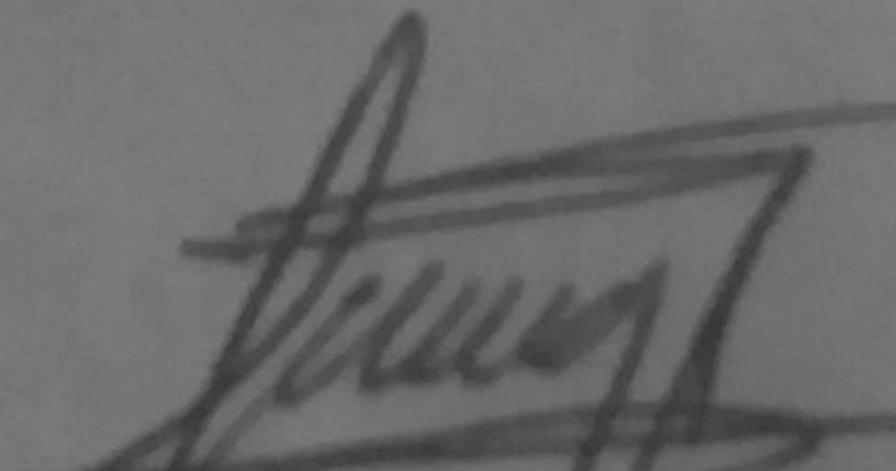
  
Fainori Granada Marin  
m.p. 5202-229773 CDN  
2017

  
FAINORI GRANADA MARIN  
29.814.217

  
FAINORI GRANADA MARIN  
C.C. 29.814.217  
T.P. 52202229773 CDN



c.c. 29814666 de Sevilla V.

  
FAINORI GRANADA M.

Consorticiada

c.c. 1217 de Sevilla V.



Para constancia, se firma en Sevilla (Valle del Cauca), a los treinta (30) días del mes de Abril de Dos Mil Quince (2015).

**POR EL MUNICIPIO DE SEVILLA:**

**RAFAEL ANDRES QUINTERO CEBALLOS**  
Alcalde Municipal

**CESAR ALBERTO VALENCIA ARANGO**  
Secretario de Tránsito e Infraestructura  
Supervisor

**MANUEL JOSÉ NORIEGA SANTAMARÍA**  
C.C. No. 16.745.596 de Cali  
T.P. No. 139337 del C. S. de la Judicatura  
Asesor Jurídico Externo

**EL CONTRATISTA:**

**FAINORI GRANADA MARIN**  
C.C. No. 29.814.217 de Sevilla (Valle)

**DATOS PERSONALES, ESTUDIOS E IDONEIDAD  
DEL SUSCRITO GRAFÓLOGO FORENSE**

Muy comedidamente expongo a continuación mis datos personales, datos de mis estudios realizados en el campo de la Grafología Forense, Dactiloscopia, idoneidad y experiencia en este ramo:

NOMBRE Y APELLIDOS \_\_\_\_\_ OMAR CHAVEZ LOPEZ  
CEDULA DE CIUDADANIA \_\_\_\_\_ 1.796.368 expedida en Pasto (Nariño)  
DIRECCION \_\_\_\_\_ CALLE 9 D No. 30 - 17 - CALI  
(Barrio Champagnat)  
TELEFONO \_\_\_\_\_ 556 49 58  
CELULAR \_\_\_\_\_ 316 - 256 61 6 2 316-2572671

**ESTUDIOS SUPERIORES**

En investigaciones civiles y criminales en el INSTITUTO INTERNACIONAL DE CRIMINOLOGIA INC. DE SAN JUAN DE PUERTO RICO U.S.A.

(Adjunto fotocopia de diploma).

**OTROS ESTUDIOS**

Seminarios sobre Grafología forense en la ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES.

(Adjunto fotocopia de uno de los certificados de asistencia a uno de estos seminarios).

**CARGOS DESEMPEÑADOS:**

- Desde el año 1.970 integro la lista de Auxiliares de Justicia como Grafólogo Forense en el Distrito Judicial de Cali, en todos los Juzgados Civiles y Tribunales.
- Desde el año 1.970 a 1.972 integré la lista de Auxiliar de Justicia, en los Juzgados Penales de Cali.
- Por espacio de doce años integré la lista de Auxiliares de Justicia como Grafólogo en el Distrito Judicial de Medellín en los Juzgados y Tribunales Civiles.
- Por espacio de seis años integré la lista de Auxiliares de Justicia en Palmira y Buenaventura, en los Juzgados Civiles.
- Realizó también investigaciones grafológicas, dactiloscópicas y documentológicas forenses privadas extra-proceso.

Atentamente,



OMAR CHAVEZ LOPEZ

C.C. 1.796.368 de Pasto

GRAFOLOGO FORENSE

# Instituto Internacional de Criminología, Inc.



A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN:

Sébase que conforme aparece en los archivos y registros de nuestro INSTITUTO

OMAR CHAVEZ LOPEZ

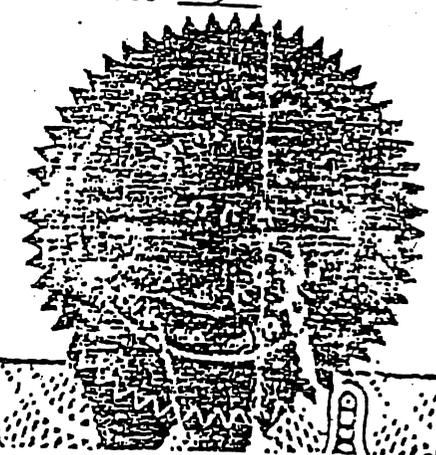
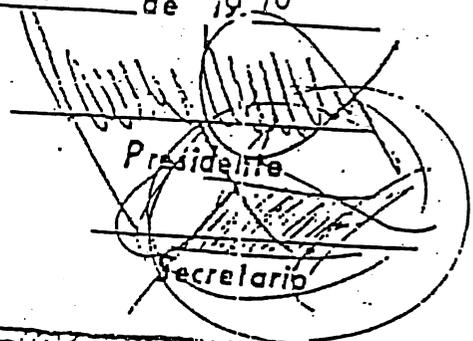
Ha aprobado los exámenes de todas las asignaturas que constituyen el curso de

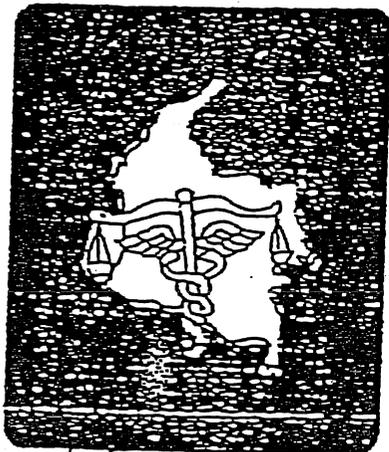
## Investigaciones Civiles y Criminales

y habiendo cumplido con todos los requisitos prescritos por el Reglamento extiende el presente

### Diploma

EN TESTIMONIO DE LO CUAL expedimos el presente bajo nuestra firma y sello en San Juan de Puerto Rico, U.S.A. a los 19 dias del mes de JUNIO de 1970





La Academia Nacional  
De Ciencias Forenses  
Certifica Que:

OMAR CHAVEZ LOPEZ

*Asistió al Curso*

**GRAFOLOGIA FORENSE 1.994**

*Celebrado en el Auditorio de la Cámara de Comercio, los días 2 al 4 de Junio de 1.994*

*con una intensidad de 20 horas y con la participación de los siguientes docentes:*

*Dr. Luis Gonzalo Velasquez P.*

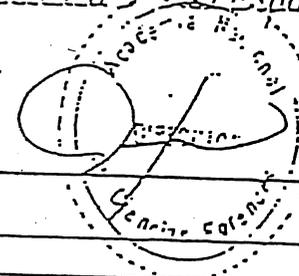
*Tec. Felipe Anzola Camacho.*

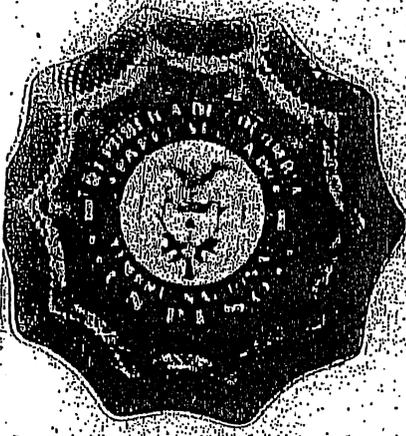
*Dr. Rodolfo Valero y Borrás*

*Tec. Martha Leticia Pérez Espinoza.*

*Cali Junio 13 de 1.994*

Director





EL SUSCRITO PROCURADOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI,

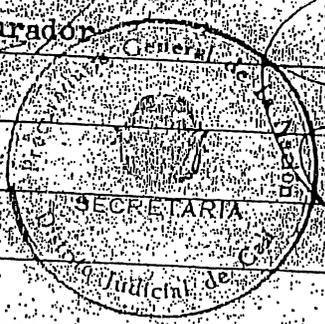
CERTIFICA:

Que el señor OMAR CHAVEZ LOPEZ, como Auxiliar de la justicia por designación de los señores Jueces Civiles Municipales de esta ciudad y aprobación por medio de la Resolución No. 0 2 5 3 de fecha 21 de Octubre de 1.970, ejerce las funciones de PERITO GRAFOLOGO al servicio de los funcionarios primeramente citados.

Dado en Santiago de Cali, a veintiseis de enero de mil novecientos setenta y uno.



*[Signature]*  
ENRIQUE RESTREPO CATANO  
Procurador General



*[Signature]*  
LIBERDO HURTADO CHICA  
Secretario

